

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3431/21

AYUNTAMIENTO DE DALÍAS

ANUNCIO

Exp.- 2020/040220/003-580/00001

Procedimiento: Estudio de Detalle. Aprobación definitiva

Objeto: Ajuste de alineaciones en Cl. Santo Cristo

Promotor: Ángeles Callejón Cara y otro

D. Francisco Giménez Callejón, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Dalías (Almería).

Habiendo sido aprobado definitivamente en sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 17 de marzo de 2021 el Estudio de Detalle para regularización de las alineaciones a la altura de la C/ Santo Cristo 44 promovido por D^a. Ángeles Callejón Cara y D. Hiscio Fco. Montoya García y redactado por el Técnico D. Ana García Casquet (arquitecta), efectuado el depósito del Resumen Ejecutivo de dicho instrumento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Urbanísticos con el nº 8800 a los efectos previstos en el artículo 21 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, así como en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento y Convenios urbanísticos del T.M. de Dalías con el nº 113 se procede a su publicación de conformidad con lo dispuesto en el art. 41 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. En cumplimiento de dicha obligación seguidamente se transcribe la parte dispositiva del Acuerdo de Pleno así como la parte normativa del documento técnico aprobado definitivamente.

ACUERDO DE PLENO DE 17 DE MARZO DE 2021

16- Expediente nº: 2020/040220/003-580/00001.- Estudio de detalle regularizaciones Cl. Santo Cristo 44. Interesado Don Hiscio Montoya

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la regularización de las alineaciones a la altura de la C/ Santo Cristo 44, parcela catastral 1755058WF1715N del PGOU por Adaptación Parcial a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Dalías promovido por D^a. Ángeles Callejón Cara y D. Hiscio Fco. Montoya García y redactado por el Técnico D. Ana García Casquet (arquitecta).

Segundo.- El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como el contenido del articulado de sus normas. Igualmente deberá ser depositada copia digital del mismo en el registro administrativo del Ayuntamiento.

Tercero.- El presente acuerdo se notificará a los propietarios y demás interesados directamente afectados y se dará cuenta de su adopción al Órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Por la naturaleza del presente documento, no se prevén normas urbanísticas algunas.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el art. 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril en relación con el art. 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso contencioso administrativo.

El plazo para interponer dicho recurso será de dos meses, según lo dispuesto en el art. 46 en relación al art. 10 de la Ley 29/98 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio, contados desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo, debiendo plantearse ante el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Granada. No obstante, se podrá interponer previamente con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se podrá utilizar cualquier recurso, si así lo estima procedente (arts. 1 y 88 de la Ley 39/2015).

En Dalías, a trece de julio de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Francisco Giménez Callejón.